|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL.3** | **Documento C25/91-S** |
| **3 de junio de 2025** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Contribución de Arabia Saudita (Reino de), Kuwait (Estado de), Marruecos (Reino de), Qatar (Estado de), Sudafricana (República de), Túnez. |
| CONTRIBUCIÓN A LAS DIRECTRICES PARA LA ARMONIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS |
| **Finalidad**En la presente contribución se subraya la importancia de garantizar que toda labor de revisión o racionalización de las resoluciones existentes se lleve a cabo con sumo cuidado. Se destaca la necesidad de mantener la integridad, pertinencia y flexibilidad de los textos actuales.**Acción solicitada al Consejo**Se invita al Consejo a **examinar** la presente contribución y **a tomar las medidas necesarias** que estime oportunas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias***Documento* [*C25/29*](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0029/es) *del Consejo* |

Introducción

Reconocemos con satisfacción la iniciativa contenida en el Documento [C25/29](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0029/es) destinada a ayudar a los Estados Miembros a preparar sus propuestas para la Conferencia de Plenipotenciarios. La idea de armonizar las Resoluciones y las Decisiones para mejorar la claridad y la eficacia es bienvenida. Sin embargo, creemos que este tipo de iniciativas deben abordarse con cautela para garantizar que se preserven el valor singular, el contexto y la orientación estratégica que encierran los textos existentes. Las Resoluciones del PP en vigor son el resultado de un dilatado proceso, de un trabajo exhaustivo y del consenso entre los Estados Miembros. Estas Resoluciones son fruto de una labor de colaboración deliberada y no deben alterarse a la ligera.

Consideraciones

Las Resoluciones y Decisiones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios son fruto de negociaciones minuciosas y de compromisos adquiridos por los Miembros desde hace mucho tiempo. Responden a diversas consideraciones políticas, a prioridades regionales y a la evolución de la dinámica mundial. En este contexto, el proceso de armonización no debe reducirse a un ejercicio técnico de simplificación o consolidación.

Aunque la simplificación de las Resoluciones puede aportar algunos beneficios, las directrices propuestas en el Documento C25/29 hacen necesario tener en cuenta varias consideraciones:

– Simplificar o fusionar Resoluciones de manera que se eliminen textos con valor añadido quizás no sea la forma más adecuada de proceder. Es importante que la armonización tenga por objetivo reforzar la coordinación sin menoscabar las disposiciones que siguen cumpliendo una función relevante.

– Debería reconsiderarse la propuesta de suprimir las Resoluciones por falta de informes o acciones recientes. Algunas Resoluciones siguen teniendo valor estratégico aun cuando no se estén llevando a cabo actividades, por lo que deberían evaluarse caso por caso. En lugar de suprimir Resoluciones, habría más bien que intentar dilucidar por qué no se han aplicado y si es necesario emprender acciones de seguimiento específicas o actualizar los mecanismos de notificación.

Como se indica en el Documento C25/29, se recomienda que el preámbulo de cada Resolución sea conciso, a ser posible que no exceda de una página A4. Sin embargo, es importante reconocer que el preámbulo constituye un componente esencial para:

– Contextualizar el asunto, presentando los antecedentes y la justificación.

– Justificar las acciones propuestas basándose en principios, valores o precedentes legales.

– Forjar el consenso reconociendo los diversos puntos de vista y los objetivos compartidos.

– Garantizar la coherencia jurídica mediante referencias a los tratados o Resoluciones pertinentes.

– Ayudar a su interpretación y aplicación aclarando el alcance y los objetivos.

Propuesta

Habida cuenta de lo anterior, se propone que:

– El Consejo tome nota de las directrices propuestas.

– Las directrices para armonizar las Resoluciones de las Conferencias, en caso de ser necesarias, deberían seguir siendo no vinculantes y servir como herramienta de referencia. Asimismo, estas directrices no deberían limitar la posibilidad de que los Estados Miembros propongan enmiendas, modificaciones o nuevas Resoluciones y Decisiones para las Conferencias de Plenipotenciarios.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_